



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Edna Geraldina García Gordillo, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 61, 62, 63, 82, 89 y 94 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.- En la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública de fecha 23 de agosto de 2011, el Regidor Mario Vera García, del Grupo Edificio Nueva Alianza, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 2.- En la misma Sesión Ordinaria, se ordenó turnar el presente Proyecto de Decreto a la Comisiones de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Educación, Cultura y Fomento Deportivo, Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, en los Estados Unidos Mexicanos la población total fue de 112 millones 336 mil 538 habitantes, mientras que en el Estado de Hidalgo se contabilizaron 2 millones 665 mil 18 habitantes y en el Municipio de Pachuca 267 mil 862 habitantes.

Asimismo que en el año 2005, a nivel Nacional la población de 15 a 29 años representó el 27.1 por ciento de la población total, a su vez en nuestra Entidad fue del 26.3 por ciento y en Pachuca de Soto el 28.3 por ciento.

Según estimaciones del Consejo Estatal de Población (COESPO), en Hidalgo la población de 15 a 24 años en el 2010, fue de 454,939 habitantes constituyendo el 18.7% de la población total, de los cuales el 48% son hombres y el 52% mujeres.

Existen temas sociales que sin duda afectan a los jóvenes tales como la Educación, Empleo, Migración, Salud entre muchos otros, ejemplo de lo anterior INEGI ha manifestado en Hidalgo al primer trimestre de 2010, la población económicamente activa (PEA) representa 55.3 % de la población de 14 años y más.

Asimismo que entre la población joven, las mujeres son más propensas a migrar en el interior del País, mientras que la migración internacional se integra en su mayoría por hombres.

De igual forma, que la principal causa de muerte de los jóvenes para el 2008 en Hidalgo fueron los accidentes de transporte, que representaron 22.6% del total de decesos de la población joven.

También el que la prevalencia más alta de consumo de alcohol diario se presenta en el Distrito Federal y Zacatecas. Hidalgo se ubica en el noveno sitio en este rubro; de igual forma que como consecuencia de un accidente, uno de cada cuatro jóvenes varones resultó con discapacidad.

Los temas anteriormente mencionados evidentemente son de interés para este grupo de la población y que independientemente que cuentan con representantes en diversos poderes y en

los tres niveles de gobierno, es necesario otorgarles un espacio para que puedan expresar sus ideas contribuyendo así con alternativas que hagan posible la solución de las diversas problemáticas que enfrentan, abonando a la participación ciudadana y vecinal, así como a la igualdad y equidad de género que tiene como deber de fomentarlo el Municipio.

En síntesis, lo que se busca con la presente iniciativa es establecer el Cabildo Joven como un órgano de deliberación y debate en el que los jóvenes expresen sus ideas respecto de temas relevantes o problemas sociales que enfrenta el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, fomentando con ello la participación ciudadana y vecinal de este sector.

La integración del Cabildo Joven será por el mismo número de integrantes del Ayuntamiento y quienes contarán con voz y voto y quienes durarán en su encargo un año, con lo que se da participación equitativa a hombres y mujeres jóvenes, destacando que sus resoluciones nos son obligatorias para el Ayuntamiento y sólo representan un instrumento que sirva de base para el Órgano de Gobierno Municipal a efecto de dar solución a los problemas y necesidades que enfrenta la juventud pachuqueña.

III. CONSIDERACIONES

Derivado del Censo de Población y Vivienda 2010, en los Estados Unidos Mexicanos la población total fue de 112 millones 336 mil 538 habitantes, mientras que en el Estado de Hidalgo se contabilizaron 2 millones 665 mil 18 habitantes y en el Municipio de Pachuca 267 mil 862 habitantes.

Asimismo, en el Estado de Hidalgo residen 696 mil 800 jóvenes que representan la cuarta parte de la población total del estado; 52.3 por ciento son mujeres y 47.7 por ciento hombres. De la población de 15 a 29 años, 38.7 por ciento tienen de 15 a 19 años, 32.4 por ciento de 20 a 24 y 28.9 por ciento de 25 a 29 años de edad.

Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2009 muestran que del total de adolescentes de 15 a 19 años que han tenido relaciones sexuales, 62.6 por ciento declaró no haber usado un método anticonceptivo durante su primer encuentro; entre las jóvenes de 20 a 24 y 25 a 29 años este porcentaje aumenta a 68.3 y 77.8 por ciento, respectivamente.

En 2009 se registraron en el Estado de Hidalgo, 779 defunciones de jóvenes, lo que en términos porcentuales representa 6.2 por ciento de los fallecimientos registrados en el año. Por cada 100 defunciones de mujeres de 15 a 29 años ocurrió la muerte de 270 hombres.

Las tres principales causas de muerte en los varones de 15 a 29 años son los accidentes de transporte con el 16 por ciento, ahogamiento y sumersión accidentales el 6.4 por ciento y las agresiones 6 por ciento, y que en suma representan 28.3% de las defunciones de hombres jóvenes. Asimismo, más de la cuarta parte de las mujeres de 15 a 29 años mueren a causa de los accidentes de transporte, tumores malignos y por gripe, cada una con 13.7, 8, y 6.2 por ciento, respectivamente.

La Encuesta Nacional de Adicciones 2008 muestra que de los aproximadamente 24 de cada cien jóvenes de Hidalgo de 12 a 17 años que ingieren alcohol, 16 son "bebedores altos" y cinco tienen "abuso/dependencia". En el país se observa que en quince de las 32 entidades la prevalencia de jóvenes con consumo de "bebedores altos" está por arriba de la nacional, siendo que el Estado de Hidalgo, junto con el Distrito Federal y Aguascalientes son las entidades con las prevalencias más altas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, diecinueve de cada 100 jóvenes hidalguenses de 12 a 17 años de edad, actualmente son fumadores y siete de cada 100 dejaron de fumar; en el país estas cifras son: 9 y 6 de cada 100, respectivamente.

Otro fenómeno que actualmente afecta a la población juvenil hidalguense es el consumo de drogas ilícitas. Los resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 señalan que la edad de inicio para el consumo de algunas drogas es típicamente temprana: más de la mitad de los usuarios de opiáceos (65.2 por ciento), estimulantes de tipo anfetamínico (60.6 por ciento), marihuana (51.9 por ciento) y cualquier droga (52 por ciento) se inició antes de la mayoría de edad, 17 años o menos. Mientras que los consumidores de anfetaminas o estimulantes (100 por ciento), sedantes (95.2 por ciento), alucinógenos (68.7 por ciento), inhalantes (58 por ciento) y tranquilizantes (57.8 por ciento) iniciaron entre 18 y 25 años, principalmente.

Según los resultados del cuestionario ampliado Censo de Población y Vivienda 2010, en Hidalgo aproximadamente 150 mil personas presentan alguna dificultad o limitación para realizar un conjunto de actividades consideradas vitales o con discapacidad, de ellos la población joven de 15 a 29 años representa 9.7 por ciento. A diferencia de lo que ocurre en otros grupos de edad, como los adultos o los adultos mayores, en los jóvenes con discapacidad, los hombres tienen mayor presencia que las mujeres; 57.6 y 42.4 por ciento, respectivamente.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el segundo trimestre de 2010, en Hidalgo más de la mitad de los jóvenes (53.8 por ciento) están ocupados o buscan empleo este porcentaje es de 70.2 por ciento entre los varones y de 39.3 por ciento entre las mujeres. Conforme aumenta la edad de los jóvenes la necesidad de tener o buscar trabajo es mayor, en los adolescentes de 15 a 19 años, la tasa de participación económica es de 37.3 por ciento, en tanto que en los jóvenes de 25 a 29 años aumenta a 70.9 por ciento.

En 2009 se registraron en Hidalgo, 3 mil 612 personas a quienes el juez de primera instancia les dictó Auto de Término Constitucional relativo a los delitos por los que fueron consignados; en ese mismo año, 2 mil 288 procesados recibieron sentencia. Más de una tercera parte de los procesados (38.5 por ciento) y de los sentenciados (37.2 por ciento) son jóvenes de 18 a 29 años de edad. Cabe señalar que nueve de cada diez jóvenes procesados o sentenciados son hombres.

Entre los sentenciados de 18 a 29 años, 90.4 por ciento recibieron sentencia en los juzgados del fuero común, en tanto que 9.6 por ciento fueron sentenciados en juzgados del fuero federal.

Los principales delitos cometidos por los jóvenes sentenciados en los juzgados del fuero común son: robo (31.3 por ciento), golpes y lesiones (30.1 por ciento), homicidio (8.7 por ciento) y daños a propiedad ajena (6.1 por ciento); en tanto que 53.3 por ciento de los delitos que recibieron sentencia en los juzgados del fuero Federal fue por actos ilícitos con armas, 17.8 por ciento por peligro de contagio, 7.8 por ciento por narcóticos y 5.6 por ciento por falsificación y actos realizados con moneda falsa, en conjunto, estos cuatro delitos representaron 84.5 por ciento.

Temas que son de preocupación para los jóvenes, para la sociedad, así como para las autoridades y poderes de los tres niveles de gobierno, a su vez esta comisión considera la necesidad de que el Órgano Colegiado otorgue un espacio en el que los jóvenes puedan expresar sus ideas y a la vez contribuyan con alternativas que posibiliten la solución de los diversos problemas que enfrenta este sector de la población.

Lo anterior con base en lo dispuesto por la Ley Estatal en materia de Juventud que respecto a la participación de los municipios contempla que:

Artículo 70. *Son atribuciones y obligaciones de los Municipios en materia de juventud, las siguientes:*

- I.- **GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ESTA LEY RECONOCE A FAVOR DE LOS JÓVENES;**
- II.- *Asegurar que los jóvenes, en sus respectivos municipios, gocen de los programas de desarrollo físico, psicológico, social y cultural, según las partidas presupuestales asignadas;*
- III.- *Establecer Comités Municipales de la Juventud, en coordinación con el Instituto, de conformidad con la fracción XXII del Artículo 58 de la presente Ley ;*
- IV.- *Promover las expresiones culturales y artísticas en los jóvenes;*
- V.- *Garantizar a los jóvenes el derecho a los servicios de salud, educación y asistencia social;*
- VI.- *Promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia, programas y acciones en beneficio de la juventud, enunciadas en el Capítulo I del presente Título;*
- VII.- *Implementar dentro del ámbito de su competencia, el Programa, en coordinación con el Instituto;*

VIII.- *Destinar una partida de su Presupuesto Anual de Egresos, en beneficio de la juventud; y*

IX.- *Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Así tenemos que el municipio tiene el deber de garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, tal es el caso del derecho a la participación y organización contemplados en los siguientes artículos de la referida ley, los que disponen:

Artículo 43.- *Los jóvenes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, sin más limitaciones que las que dicten el respeto de los derechos de terceros.*

Artículo 44.- *Los jóvenes tienen derecho de reunirse sin más restricción que el respeto de los derechos de terceros, contando con el reconocimiento y apoyo del Gobierno y de otros sectores sociales e institucionales.*

Artículo 45.- *Los jóvenes tienen el derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.*

Artículo 46.- *Se tomará en cuenta para la definición e implementación de los proyectos juveniles, las aspiraciones, intereses y prioridades de los jóvenes.*

Las Comisiones que dictaminan reconocen que la juventud es un sector importante de la población que de forma directa influye en la transformación de nuestro País, pues cuentan con ideas frescas e innovadoras que al transmitir las y transformarlas en una realidad, le permiten a nuestro municipio seguir evolucionando.

Asimismo existe la imperiosa necesidad de apoyar las exigencias de los jóvenes, pues es un sector estratégico para el desarrollo de la sociedad y que, debido a la importancia de sus demandas por ser tomados en cuenta, quién mejor que ellos para coadyuvar con las autoridades en el diseño de estrategias para llevar a cabo las políticas públicas a su favor.

Así se tiene que en otras entidades se está realizando un esfuerzo por el que los Gobiernos Municipales se han dado a la tarea de abrir espacios para niños y jóvenes, tal es el caso de los municipios de Acapulco de Juárez, Guerrero, en donde se instauró el **Cabildo Infantil**, lo mismo que en los municipios de Campeche, Campeche, Hermosillo, Sonora entre otros.

Asimismo, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, en el año 2009 se llevó a cabo el primer **cabildo juvenil**, lo mismo hizo el municipio de Puebla, Puebla, el 13 de mayo del corriente y en el municipio capitalino de Oaxaca se instaló el Cabildo Juvenil 2011.

De igual forma en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, se presentó la Iniciativa de la **Ley que crea el Parlamento Nacional de la Juventud**, misma que se publicó en la Gaceta Parlamentaria el 1º de Noviembre 2001, quedando como un antecedente.

Con base en lo anterior, es necesario que la capital hidalguense otorgue un espacio a los jóvenes y que dicho espacio sea reconocido por un conjunto de normas jurídicas que otorguen reconocimiento jurídico, por lo que crear el Reglamento del Cabildo Joven colocaría a Pachuca de Soto a la vanguardia en materia de juventud con la única finalidad de beneficiar a este sector de la población.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, Educación, cultura y fomento deportivo, participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud someten a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 61, 62, 63, 82, 89 y 94 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la aprobación del:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se crea el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar como sigue:*

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y TRES**DECRETO REGLAMENTO DEL CABILDO JOVEN
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y tiene por objeto establecer el Cabildo Joven como un órgano de deliberación y debate en el que los jóvenes expresen sus ideas respecto de temas relevantes o problemas sociales que enfrenta nuestro Municipio, fomentando con ello la participación ciudadana y vecinal de este sector.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Artículo 2.- El Cabildo Joven se integrará por veintidós jóvenes de entre los cuales fungirán, uno como Presidente, dos como Síndicos y diecinueve como Regidores, los que tendrán derecho a voz y voto que gozarán de las mismas prerrogativas y quienes durarán en su encargo un año. El cargo como integrante del Cabildo Joven será honorífico.

Artículo 3.- Tendrán derecho a participar en el Cabildo Joven, los vecinos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que tengan entre 18 y 29 años y que hayan sido electos conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 4.- Se procurará en el Cabildo Joven la participación de mujeres y hombres sin distinción y de manera equitativa a efecto de fomentar la igualdad y equidad de género entre los jóvenes, así como la paridad numérica de ambos en su integración.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS
INTEGRANTES DEL CABILDO JOVEN****CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN**

Artículo 5.- El Ayuntamiento a través del organismo u oficina Municipal encargada de los asuntos relativos a la Juventud, emitirán la Convocatoria para elegir a los integrantes del Cabildo Joven en el mes de abril de cada año, misma que contendrá lo siguiente:

- I.- El lugar y la fecha de emisión;
- II.- Las autoridades emisoras;
- III.- El objeto de la Convocatoria;
- IV.- Los requisitos para participar en la integración del Cabildo Joven, que además de los señalados en el Artículo 3 del presente reglamento, serán los siguientes:
 - a).- Curriculum vitae;
 - b).- Solicitud de participación dirigida al Ayuntamiento y exposición de motivos;
 - c).- Proyecto sobre un tema de relevancia o un problema existente que afecte de manera directa o indirecta a los jóvenes en el Municipio y su posible o posibles alternativas de solución;
- V.- El lugar, el plazo y la autoridad ante la cual se deberán presentar y hacer entrega de los requisitos señalados en la fracción anterior.

Artículo 6.- Los requisitos señalados en el artículo 3 del presente ordenamiento, deberán de ser acreditados mediante el documento oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, que deberá presentarse en original y copia al igual que los demás requisitos mencionados en la fracción III del artículo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROYECTOS DE LOS PARTICIPANTES Y DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 7.- Los proyectos presentados por los participantes serán calificados por un jurado, compuesto por los integrantes de las Comisiones Especiales Conjuntas de Asuntos de la Juventud y de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, quienes podrán ser asistidos por especialistas en la materia de que se trate.

Artículo 8.- Tendrán prioridad los proyectos que versen sobre Educación, Empleo, Deporte, Salud, Medio Ambiente, Migración, Discriminación, Derechos Humanos y Culturas Urbanas o las combinaciones de dos o más de ellos y en donde el tema transversal sea la juventud en el Municipio, dichas materias se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO JOVEN

Artículo 9.- Serán electos como integrantes del Cabildo Joven, los participantes que hayan cumplido con los requisitos del Artículo 5 fracción IV, que su proyecto contenga datos duros sobre el tema o problemática y que sus proyectos traigan consigo una alternativa de solución que otorguen el mayor beneficio para la juventud pachuqueña y que hayan sido evaluados conforme a los criterios contenidos en la convocatoria.

Artículo 10.- Una vez analizados los proyectos de los participantes, el jurado calificador elegirá a los veintidós ganadores de entre los cuales se otorgará un primer lugar, dos segundos lugares y diecinueve terceros lugares, a efecto de que se desempeñen como Presidente, Síndicos, y Regidores respectivamente del Cabildo Joven.

TÍTULO TERCERO DE LA INSTALACIÓN DEL CABILDO JOVEN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSTALACIÓN Y PROTESTA

Artículo 11.- El Cabildo Joven se instalará el día 12 de agosto de cada año previa protesta que otorguen ante el Cabildo Joven saliente en Sesión Pública y Solemne que se celebrará el mismo día, convocada por el Joven Presidente.

Artículo 12.- El Joven Presidente tomará la protesta a los integrantes del Cabildo Joven quienes prometerán desempeñar de manera responsable, leal y patrióticamente el cargo para el cual fueron electos, mirando en todo por el bien de la juventud del Municipio de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez realizado lo anterior, el Joven Presidente electo declarará constituido formalmente el Cabildo Joven.

TÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DEL CABILDO JOVEN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO JOVEN

Artículo 13.- El Cabildo Joven funcionará en forma colegiada y mediante sus acuerdos propondrán al H. Ayuntamiento las posibles alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector Joven del Municipio, sin que dichos acuerdos sean obligatorios para el Órgano de Gobierno Municipal.

Artículo 14.- Los acuerdos del Cabildo Joven podrán ser:

- I.- Propuestas de Acuerdos para el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- II.- Propuestas de Iniciativas de reforma respecto de los Reglamentos, Bandos o disposiciones de orden público Municipal para el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 15.- Los acuerdos serán sometidos a la votación de los integrantes del Cabildo Joven, quienes estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta, o bien su abstención, que deberán quedar registradas en el acta correspondiente.

Artículo 16.- Para que los acuerdos del Cabildo Joven puedan ser aprobados se necesitará de la votación a favor de la mayoría simple del número de integrantes del Cabildo Joven presentes en la sesión, correspondiendo al Secretario realizar el cómputo de los votos, declarar e informar el resultado de la votación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES

Artículo 17.- El Cabildo Joven se reunirá en sesiones públicas por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos conforme al Programa de Actividades propuesto y aprobado por los integrantes del Cabildo Joven, salvo que se trate de asuntos que necesiten ser tratados en dos o más sesiones.

Artículo 18.- Para que las Sesiones del Cabildo Joven sean válidas se requiere que hayan sido convocados en tiempo y forma a todos sus integrantes y que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los mismos, entre los que deberá estar el Joven Presidente.

Artículo 19.- Las sesiones del Cabildo Joven durarán hasta por el tiempo necesario para desahogar los puntos del orden del día.

CAPÍTULO TERCERO DEL RECINTO OFICIAL Y DEL LEMA DEL CABILDO JOVEN

Artículo 20.- El Recinto Oficial del Cabildo Joven será el del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde se llevará a cabo la sesión de la toma de protesta de los integrantes del Cabildo Joven, ubicada en el edificio sede el Gobierno Municipal, las subsecuentes podrán realizarse en el mismo lugar o en otro lugar del Municipio, declarado previamente en Sesión por el propio Cabildo Joven.

Artículo 21.- El lema del Cabildo Joven será "*Cabildo Joven por la Democracia Participativa*".

Artículo 22.- El público que asista a las Sesiones del Cabildo Joven tiene el deber de guardar silencio y demostrar buen comportamiento con el fin de evitar distraer la atención de los integrantes del Cabildo Joven.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Artículo 23.- Para celebrar las Sesiones del Cabildo Joven, previamente se deberá convocar por escrito a los jóvenes que lo integran, señalando la fecha y hora en que se llevará a cabo y en su caso, el Recinto que haya sido declarado oficial para tales efectos.

Artículo 24.- La convocatoria será expedida por el Secretario del Cabildo Joven y notificada con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la Sesión de Cabildo de que se trate.

Artículo 25.- La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo Joven deberá ir acompañada del Orden del Día, misma que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Lectura del Proyecto del Orden del Día;
- II.- Lista de asistencia y declaración de quórum;
- III.- Aprobación del Orden del Día;
- IV.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- V.- Presentación de temas de los integrantes del Cabildo Joven;
- VI.- Presentación de proyectos de acuerdos;
- VII.- Convocatoria para la siguiente Sesión, en su caso, y
- VIII.- Clausura de la Sesión.

Respecto a la fracción V relativa a la presentación de temas de los integrantes, serán los relativos a los proyectos presentados para participar en su elección, mismos que deberán ser

discutidos y debatidos en su totalidad durante las sesiones que programen en el transcurso del año de ejercicio del Cabildo Joven, así como los demás temas que no se encuentren dentro del presente supuesto.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO EN EL CABILDO JOVEN

Artículo 26.- Para efectos de que los temas de los integrantes del Cabildo Joven así como los proyectos de acuerdos puedan ser atendidos en Sesión, deberán de presentarse en original y copia ante el Secretario del Cabildo Joven con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada en la Convocatoria para la sesión que se trate.

Artículo 27.- Los proyectos de acuerdo elaborados por integrantes del Cabildo Joven que por cualquier causa no se alcancen a discutir por el Cabildo en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, al Cabildo entrante, a través del Secretario.

CAPÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 28.- Si a la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la Sesión no se encuentran en número suficiente integrantes del Cabildo Joven para la declaración de quórum, se esperará a los demás miembros hasta por veinte minutos, si transcurrido este plazo no se reúne el quórum, la Sesión será diferida.

Artículo 29.- Los integrantes del Cabildo Joven deberán permanecer sus lugares durante las sesiones y para el caso en que deban ausentarse deberán solicitar la anuencia al Joven Presidente del Cabildo justificando la causa de su retiro.

Artículo 30.- En la discusión y debate de los asuntos que se traten, los miembros del Cabildo Joven expondrán su tema, mientras que los demás integrantes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos para opinar y debatir respecto al tema, sin hacer alusiones personales o tendenciosas y sin ofender a sus compañeros.

Artículo 31.- El Joven Presidente del Cabildo deberá llamar al orden al que haga uso de la palabra cuando éste infrinja alguna disposición del presente Reglamento, o altere la buena marcha de la Sesión o la participación derive en cuestiones ajenas al tema tratado, para lo cual hará volver el tema de discusión y procurará centrar ésta.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 32.- Una vez instalada la Sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo Joven, de manera que se disuelva el quórum para sesionar; y
- II.- Cuando la mayoría de los integrantes presentes estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.

En los supuestos del Artículo anterior el Secretario del Cabildo Joven, hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

Artículo 33.- Cuando se suspenda temporalmente una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Cabildo Joven la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas siguientes.

Artículo 34.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Cabildo Joven, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del Artículo 28 del presente ordenamiento;
- II.- Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes del Cabildo Joven mediante escrito dirigido al Joven Presidente; y
- III.- Cuando el Joven Presidente esté impedido para asistir a la sesión.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaría del Cabildo Joven lo comunicará a sus integrantes, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO JOVEN

Artículo 35.- Son obligaciones de los miembros del Cabildo Joven:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones;
- II.- Emitir voz y voto en las sesiones;
- III.- Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Cabildo Joven; y
- IV.- Las demás que les fije el presente ordenamiento.

Artículo 36.- El Joven Presidente contará con las siguientes atribuciones y deberes:

- I.- Representar al Cabildo Joven;
- II.- Preservar la inviolabilidad de la sede del Cabildo Joven;
- III.- Convocar a sesión;
- IV.- Presidir las sesiones, conceder la palabra en el orden que la pidieren, dirigir el debate y
- V.- Clausurar las sesiones y en su caso, diferirlas o suspenderlas temporalmente por causa justificada;
- VI.- Declarar la existencia de quórum legal.
- VII.- Emitir voto de calidad en caso de empate y proclamar los resultados de las votaciones.
- VIII.- Exigir orden para la buena marcha de la actividad del Cabildo Joven.
- IX.- Tomar la protesta al Cabildo Joven electo.

Artículo 37.- Actuará como Secretario del Cabildo Joven, el Titular del Organismo u oficina encargada de la Juventud en el Municipio y contará con las siguientes atribuciones y deberes:

- I.- Fungir como auxiliar coordinando las actividades del Cabildo Joven;
- II.- Elaborar el orden del día, previo acuerdo con el Joven Presidente;
- III.- Consultar y corroborar el registro de asistencia y verificar la existencia del quórum;
- IV.- Cuidar que los proyectos de acuerdo o iniciativa que vayan a ser objeto de deliberación o votación se reproduzcan y distribuyan oportunamente entre los integrantes del Cabildo Joven.
- V.- Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados; y
- VI.- Levantar y resguardar las actas de las sesiones debidamente firmadas.
- VII.- En ausencia del Secretario en una Sesión, ocupará su lugar un integrante del Cabildo Joven electo mediante votación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Convocatoria para la elección del Primer Cabildo Joven deberá emitirse en el transcurso del presente año.

TERCERO.- El Primer Cabildo Joven que se instale en el transcurso del presente año previa convocatoria, durará en su encargo hasta el 12 de agosto del año 2012, fecha en la que se llevará a cabo su renovación de conformidad con el presente Reglamento y la protesta será tomada por el Presidente del H. Ayuntamiento.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil once.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

**SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO**

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ NAVARRO

REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO

C. ANDRÉS CRUZ MONROY

LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ C. ABUNDIO JORGE HERNANDEZ FLORES

LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA

L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ

ING. ROBERTO HERNÁNDEZ MARES

C. LOURDES BERENICE LÓPEZ GUERRA

C. JORGE MANDOZA BRICEÑO

C. ALEJANDRO JUÁREZ SOTO

LIC. CARLOS MUNIZ RODRIGUEZ

LIC. HUGO MENESES CARRASCO

PROF. MARIO VERA GARCÍA

C. CÁNDIDA SALGADO ZULUAGA

LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

LIC. ALEJANDRO OLVERA MOTA

LIC. ALBERTO MOCTEZUMA ARANDA

Documento digitalizado